



DICTAMEN TÉCNICO/ EET/ N° 04/2024

FECHA	31/01/2025
SUOC/CONVOCANTE	Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
UNIDAD O ÁREA REQUIRIENTE	Departamento Administrativo Financiero.
FUNCIONARIO O TÉCNICO RESPONSABLE	Lic. Gustavo R. Palmerola E.
DEPENDENCIA Y CARGO QUE DESEMPEÑA	Sección Servicios Generales. Jefe de Sección.
ID/PAC	463.087.
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE CAMIONETA CERRADA - AD REFERENDUM
MODALIDAD	Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN).

1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ha considerado la adquisición de una camioneta tipo cerrada a fin de garantizar la seguridad (Cabina Amplia para traslado de 7 pasajeros, equipos o documentos dentro del habitáculo) para todo tipo de caminos y situaciones climáticas. El mismo será destinado para uso exclusivo del Presidente y Miembros del Consejo de Administración en la realización de gestiones administrativas y jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones.

Además tiene por objetivo renovar el parque automotor de la institución, atendiendo que de las ocho unidades que comprenden la flota vehicular institucional, solo una es la que cuenta con una vida útil inferior a los 10 años de antigüedad.

Las especificaciones técnicas establecidas cuentan con las siguientes particularidades:

- ❖ **Claridad y Detalle:** Las EETT son claras, detalladas y específicas. Cada requisito técnico se encuentra correctamente definido para evitar ambigüedades.
- ❖ **Cumplimiento de Normativas y Estándares:** Las EETT cumplen con las normativas y estándares pertinentes, lo que garantiza que la prestación cumpla con los requisitos legales y de calidad.
- ❖ **Coherencia y Consistencia:** Las EETT son coherentes entre sí y consistentes con el alcance y los objetivos de prestaciones requeridas. No existen discrepancias o contradicciones que puedan afectar su implementación.
- ❖ **Verificabilidad:** Las EETT son verificables, por tanto, pueden comprobarse de manera objetiva si se cumplen o no, mediante intervenciones que aseguren que la prestación satisface las exigencias de las necesidades institucionales.

Lic. Gustavo R. Palmerola
Jefe de Sección Servicios Generales





PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

2. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica. Esto sujeto al Artículo N° 14 Inc. F de la Ley N° 7.021/2022 que expresa lo referente a las Contrataciones excluidas.-

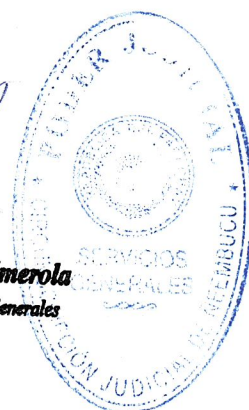
3. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.-

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Lic. Gustavo R. Palmerola
Jefe de Sección Servicios Generales



Firma del responsable SUOC(*):

Aclaración (*):

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

